

mutualistas en orden al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales».

2. Que por el Banco de España en Oviedo se procederá a cambiar la titularidad actual por la de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» de los resguardos de depósito necesario que se encuentran constituidos a disposición del Ministerio de Hacienda a efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se amplía el ámbito de actividades de «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social».

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social», domiciliado en Gran Vía, 55, Salamanca, se ha solicitado la aprobación de la nueva redacción dada a los Estatutos y a los Reglamentos de los Ramos en que opera, cumplimentando acuerdo de la Asamblea general de mutualistas celebrada el 18 de junio de 1966, en orden a la ampliación de sus operaciones a todo el territorio nacional, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar al «Montepío Agrario Salmantino de Previsión Social» las modificaciones acordadas en los Estatutos y en los Reglamentos de los Ramos autorizados, así como la ampliación a todo el territorio nacional del ámbito de actividad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se autoriza la inscripción de «American Life Insurance Company» en el Registro Especial de Seguros, facultándola para operar en seguros de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «American Life Insurance Company» para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y subsiguiente autorización para operar en el seguro de accidentes individuales, a cuyo fin acompaña la documentación requerida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la Entidad, autorizando la inscripción de «American Life Insurance Company» en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y facultando a la misma para operar en el seguro de accidentes individuales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se aprueba el cambio de domicilio de la Compañía ARESA, «Aseguradores Asociados, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), domiciliada en Barcelona (vía Layetana, número 77), se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por el Consejo de Administración el 12 de abril de 1967, en relación al cambio de domicilio social, para lo que ha presentado a los efectos reglamentarios la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por el Con-

sejo de Administración en orden al cambio de su domicilio social de vía Layetana, número 77, a avenida del Generalísimo Franco, número 434, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se declara extinguida a todos los efectos a la Entidad «Seguros Mutuos de Bertizarana», eliminándola del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Seguros Mutuos de Bertizarana», domiciliada en Navarte (Navarra), se ha solicitado la extinción de dicha Entidad en el Ramo de Incendios, único para el que estaba autorizada, con devolución de los valores que integran los resguardos del depósito necesario de inscripción, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912; la última acta de inspección levantada a la Entidad, el favorable informe de la Subdirección de Gestión e Inspección de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Seguros Mutuos de Bertizarana» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar a la sucursal del Banco de España en Pamplona para que entregue al liquidador de la Entidad «Seguros Mutuos de Bertizarana» los valores que integran el depósito necesario constituido en la indicada dependencia bancaria a nombre de la mencionada Mutua bajo resguardo número 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2062/1967, de 22 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcubillas, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alcubillas, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente crear un escudo de armas propio para el Municipio, en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia al emitir su preceptivo dictamen se muestra favorable a la petición solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcubillas, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, la Cruz de Santiago, de gules; de gules, el castillo de plata, superado de menguante del mismo metal. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA